

EF.: **Cumple acuerdo que otorga** concesión de servicio de radiodifusión televisiva, en la banda **VHF**, para las localidades de **Villarrica y Pucón, IX Región.**

RESOLUCION N° 46 /

SANTIAGO, 05 NOV 2007

VISTOS :

a) Lo dispuesto en los párrafos 1° y 2° del Título III de la Ley N° 18.838;

b) El artículo 14 bis letra c) de la Ley N°18.838;

c) La solicitud presentada por la peticionaria **CORPORACIÓN DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, según ingreso CNTV N°677, de fecha 21 de noviembre de 2005;

d) Lo acordado por el H. Consejo Nacional de Televisión en sesiones de 07 de agosto de 2006, 02 de octubre de 2006, 02 de abril de 2007, 06 de agosto de 2007 y 22 de octubre de 2007;

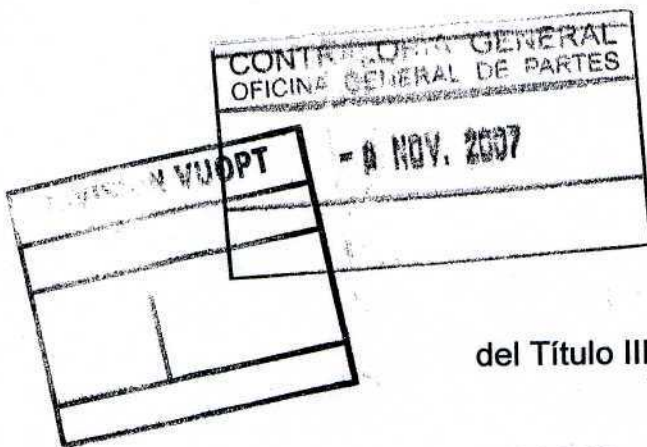
e) Lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones, en sus oficios N°39561/C, de fecha 07 de septiembre de 2005, N°31713/C, de fecha 21 de febrero de 2006, N°37076/C, de fecha 10 de julio de 2006, N°37400/C, de fecha 25 de julio de 2007 y N°39399/C, de fecha 13 de septiembre de 2007;

f) Que no hubo recurso de apelación ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en contra del acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de agosto de 2007;

g) Lo previsto en el párrafo III, artículo 3° de la Resolución N°55, de 1992, Resolución N°526, de 1996 y Resolución N°687, de 2003, todas de la Contraloría General de la República; y

CONSIDERANDO :

I. Que la peticionaria **CORPORACIÓN DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, RUT N°70.465.500-2, por presentación según ingreso CNTV N°677, de fecha 21 de noviembre de 2005, solicitó al Consejo Nacional de Televisión se le otorgara una concesión de radiodifusión televisiva en la banda **VHF**, para las localidades de **Villarrica y Pucón, IX Región.**



<b>CONSEJO NACIONAL DE TELEVISION</b>	
OFICINA DE PARTES	
N° <u>1102</u>	FECHA: <u>27 NOV 2007</u>
RUBRO: <u>el servicio</u>	

**TOMADO RAZON**  
POR ORDEN DEL CONTRALOR  
GENERAL DE LA REPUBLICA

*[Signature]*  
Jefe Subdivisión Jurídica  
División de la Vivienda y Urbanismo  
y Obras Públicas y Transportes.

II. Que de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 15 de la Ley N°18.338, se llamó a Concurso Público para la asignación de dicha concesión.

III. Que las publicaciones legales llamando a Concurso Público se efectuaron los días 07, 13 y 19 de octubre de 2005 en el Diario Oficial.

IV. Que al referido Concurso Público postularon además, **High Bass Comunicaciones Culturales Limitada**, ingreso CNTV N°673, de fecha 21 de noviembre de 2005, y **Red de Televisión Chilevisión S.A.**, ingreso CNTV N°679, de fecha 21 de noviembre de 2005.

V. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 02 de octubre de 2006, y cumplidos los trámites establecidos en los artículos 22 y 23 de la Ley N°18.838, acordó por la mayoría de los señores Consejeros presentes, **adjudicar** en licitación pública a la **CORPORACIÓN DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda **VHF**, para las localidades de Villarrica y Pucón, IX Región, considerando los antecedentes complementarios solicitados y tenidos a la vista, particularmente sobre las características de la programación que ofrecen emitir y el respaldo financiero y patrimonial con que cuentan y por reunir las condiciones técnicas adecuadas para prestar el servicio concedido, considerando lo informado por la Subsecretaría de Telecomunicaciones en su oficio ORD. N°37.076/C, de fecha 10 de julio de 2006.

VI. Que se practicaron las publicaciones que ordena el artículo 27 de la Ley N°18.838, el día 02 de noviembre de 2006, en el Diario Oficial y en el Diario "El Diario Austral de La Araucanía" de Temuco. La referida norma dispone de un plazo de treinta días para que las personas que se consideren afectadas formulen oposición ante el Consejo.

VII. Que dentro del plazo legal, Televisión Nacional de Chile formuló oposición por ingreso CNTV N°992, de fecha 28 de noviembre de 2006, confiriéndose traslado de ella a la **Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso**, por oficio CNTV N°1017, y solicitándose a la Subsecretaría de Telecomunicaciones por oficio CNTV N°1019, para que se pronunciara sobre los hechos y las opiniones de carácter técnico en que se funda la oposición, ambos oficios de fecha 04 de diciembre de 2006.

VIII. Que la **Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso**, evacuó el traslado conferido, según ingreso CNTV N°1.090, de 27 de diciembre de 2006 y que la Subsecretaría de Telecomunicaciones se pronunció sobre la materia, por oficio ORD. N°37.400/C, de fecha 25 de julio de 2007.

IX. Que el H. Consejo Nacional de Televisión, en Sesión de fecha 06 de agosto de 2007, y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó rechazar la reclamación interpuesta por Televisión Nacional de Chile y confirmar la adjudicación de una concesión de radiodifusión televisiva de libre recepción en banda VHF, para las localidades de Villarrica y Pucón, a la **Corporación de**

remitido a las partes por oficios C / N°772 y N°773, ambos de fecha 13 de agosto de 2007, y notificados por lotario señor Eduardo Diez Morello, con fecha 16 de agosto de 2007.

XI. Que no hubo recurso de apelación ante la I. Corte de Apelaciones de Santiago, en contra del acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 06 de agosto de 2007;

XII. El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de fecha 22 de octubre de 2007, y habida consideración de los informes técnicos de la Subsecretaría de Telecomunicaciones, la seguridad en la prestación ininterrumpida y continua del servicio y las evidentes ventajas que ofrece el proyecto presentado por la Corporación de Televisión de la Universidad Católica de Valparaíso, para el fomento del pluralismo y la promoción de la integración de la localidad beneficiada, el Consejo, por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a la **CORPORACIÓN DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**, una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para las localidades de Villarrica y Pucón, IX Región, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal y la predicción de la distancia al contorno en Km., para Clase B.

#### RESUELVO :

1. Cúmplase el acuerdo de Sesión de Consejo de fecha 22 de octubre de 2007, que dispone otorgar una concesión para establecer, operar y explotar un canal de televisión en la banda de VHF, para las localidades de Villarrica y Pucón, IX Región, y área de servicio que se indicará, a la **CORPORACIÓN DE TELEVISION DE LA UNIVERSIDAD CATOLICA DE VALPARAISO**:

2. Las características técnicas de esta estación son las siguientes:

- Canal de Transmisión : C 7 (174 - 180 MHz.)
- Señal Distintiva : Repetidora emisión de Viña del Mar, XRD - 142.
- Potencia Máxima del Transmisor Principal : 200 Watts para emisiones de video y 20 Watts para emisiones de audio.
- Potencia Máxima del Transmisor de respaldo : 20 Watts para emisiones de video y 2 Watts para emisiones de audio.
- Norma : CCIR - M/NTSC.

- Tipo Emisión Video : 6M00C3FN.
- Tipo Emisión Audio : F3E.
- Ubicación de los Estudios : Agua Santa N°2455, Viña del Mar, V Región.
- Ubicación de la Planta Transmisora : Cerro Voipire, sector Boquipulli, coordenadas geográficas 39° 18' 45" Latitud Sur y 72° 16' 30" Longitud Oeste. Datum Provisorio Sudamericano 1956, comuna de Villarrica, IX Región.
- Marca Transmisor : LINEAR, modelo LD-3250, año 2005.
- Tipo de Antenas : Una antena tipo log-periódica, orientada en el acimut 90°.
- Marca de Antenas : KATHREIN SCALA, modelo CL-713, año 2005.
- Pérdidas línea transmisión y otros : 4,1 dB.
- Ganancia total de antena : 9,0 dBd. en máxima radiación.
- Diagrama de Radiación : Direccional, con un lóbulo de máxima radiación en el acimut 90°.
- Polarización : Horizontal.
- Cota de la base de la torre : 570 metros.
- Altura del centro de radiación : 20 metros.
- Zona de servicio : Localidades de Villarrica y Pucón, IX Región, definida por el contorno Clase B ó donde la intensidad de campo utilizable sea mayor ó igual a 55 dB (uV/m), en torno a la antena transmisora.

**DIAGRAMA DE RADIACION EN PLANO HORIZONTAL**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Pérdida por lóbulo (dB).	40	15,7	0,0	15,7	40	36,5	30,5	36,5

**PREDICCIÓN DE LA DISTANCIA AL CONTORNO EN KM. PARA CLASE B.**

RADIAL	0°	45°	90°	135°	180°	225°	270°	315°
Distancia en Km.	3,5	19,5	32,25	11,0	3,5	4,75	7,5	4,75

3. El plazo por el cual se otorga la concesión es de 25 años. La iniciación de los servicios deberá efectuarse dentro del plazo de 60 días, **previa la autorización correspondiente de conformidad con la Ley N°18.168, artículo 24° A, Ley General de Telecomunicaciones.** Estos plazos se contarán desde la fecha de la total tramitación de la presente Resolución.

4. La concesión se otorga sin perjuicio de los derechos de terceros legalmente adquiridos y en conformidad con las normas de la Ley N°18.838, y con sujeción, además, a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes o que se dicten en el futuro sobre la materia.

5. Es obligación del concesionario el cabal conocimiento y cumplimiento de las disposiciones de la Ley N°18.838, y de las normas que en virtud de dicha normativa dicte el Consejo Nacional de Televisión.

ANOTESE, TOMESE RAZON, NOTIFIQUESE AL INTERESADO Y A LA SUBSECRETARIA DE TELECOMUNICACIONES.



**JORGE NAVARRETE MARTINEZ**  
 Presidente  
 Consejo Nacional de Televisión

JCC/lop.

<b>CONTRALORIA GENERAL</b>	
División de la Vivienda y Urbanismo y Obras Públicas y Transportes	
RECEPCION - 9 NOV 2007	
Sub-División Jurídica	[Signature]
Comité / Sección	
Auditoría	